

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de agosto de 2005, por la que se hace pública la X Convocatoria del Premio de Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente convoque públicamente tal Premio.

Por ello se hace pública la X Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de nuestra Comunidad Autónoma.

La cada vez más amplia variedad de temáticas que incluyen aspectos diversos relativos a la conservación y mejora del Medio Ambiente, exigen un reconocimiento más pormenorizado por categorías que avalen los esfuerzos que entidades y personas en los diferentes ámbitos sociales y empresariales llevan a cabo para el logro de un Medio Ambiente sostenible.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente.

DISPONGO

Artículo único. Se convoca el Premio Andalucía de Medio ambiente 2004 con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

Podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente, en cualquiera de sus modalidades, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y sensibilización sobre el medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía.

A estos efectos, las candidaturas podrán basarse en cualquier actividad realizada hasta la finalización del plazo de presentación de las mismas.

No podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente, por los mismos méritos, quienes hubieran sido galardonados con el mismo en ediciones anteriores.

Segunda. Modalidades.

Las candidaturas se presentarán a alguna de las modalidades del presente artículo.

A juicio del jurado las candidaturas podrán incluirse en modalidad distinta a aquella en que ha sido presentada.

Cada candidatura sólo podrá optar a una de las siguientes modalidades:

1. Premio a la gestión medioambiental en la Empresa: para PYMES (menos de 250 trabajadores) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Grandes Empresas con implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tanto en la gestión de sus servicios, como en cualquier actuación concreta destaquen en la labor de sensibilización, conservación y protección del medio ambiente.

2. Premio Ecoeficiencia Productiva: para aquel producto de empresas andaluzas que acredite un incremento de la productividad acompañado de una disminución en el consumo de materias primas, agua, recursos energéticos, y otros insu-

mos, así como una disminución en la generación de residuos y la emisión de contaminantes.

3. Premio Compromiso Ambiental: dirigidos a asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, que hayan destacado en la promoción y defensa del medio ambiente.

4. Premio Comunicación Ambiental: para aquella persona física o jurídica de cualquier naturaleza o clase que, en cualquier medio de comunicación haya realizado una labor periódica relevante en defensa de los valores ambientales de Andalucía.

5. Premio Educación Ambiental: para una iniciativa de destacada importancia en materia de Educación Ambiental dentro del sistema educativo, tanto reglado como no reglado.

6. Premio Conservación de la Naturaleza: destinado a la actuación de cualquier persona física o jurídica que contribuya a la conservación y mejora de la Biodiversidad de Andalucía.

7. Premio Sostenibilidad Urbana: para Entidades Locales cuya actuación, general o concreta, redunde en la mejora del medio ambiente.

8. Premio a toda una Carrera Profesional: de cualquier persona física o jurídica, por toda una trayectoria de actuación en defensa de los valores ambientales.

Tercera. Presentación de candidaturas.

Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá presentar aquellas candidaturas que a su juicio reúnan los requisitos necesarios para optar al Premio en cualquiera de sus modalidades. La solicitud deberá presentarse en soporte papel y formato electrónico.

También podrán ser propuestos por los miembros del jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este caso, el acuerdo de proposición de las candidaturas será adoptado conforme al Cap. II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Cuarta. Documentación.

Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos de la persona o entidad participante.
2. Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo, en su caso, de que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.

Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

La referida documentación deberá ir en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andalucía de Medio Ambiente», en su X edición, y se dirigirá a la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los Registros u oficinas establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Jurado.

El Jurado estará compuesto por un número impar de miembros entre los que se encontrará su presidente.

Presidencia: La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: La persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, la persona titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, la persona titular de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, la persona titular de la Dirección General de Educación Ambiental y el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, así como ocho personas de reconocido prestigio en materia de medio ambiente, nombrados por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente podrá delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente la Presidencia del Jurado.

Actuará como Secretaría del Jurado, con voz y voto, la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

El voto de la Presidencia será dirimente.

El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Fallo.

El fallo del Jurado, que no será recurrible en vía administrativa, se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Octava. Premio.

Los premios constarán de una dotación económica de 24.000 euros a repartir entre aquellas modalidades galardonadas, 3.000 euros por cada categoría, salvo lo previsto en el párrafo segundo de la base octava, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.226.08.44C, importe que queda sujeto a la retención fiscal correspondiente según estipula la legislación vigente en la materia, entregándose asimismo a la persona o entidad galardonada una obra de bronce de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

Cuando a juicio del Jurado, las propuestas recibidas no reuniesen los méritos suficientes, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá declararse desierto, revirtiendo la cuantía a partes iguales en las demás modalidades.

Cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio en cualquiera de sus modalidades podrá ser compartido.

La entrega del Premio se hará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Novena. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

Décima. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- La Consejera (Por Decreto 206/2004, de 11.5), El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Manuel Román Quesada, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Nacimiento (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Nacimiento (Almería), a favor de don Manuel Román Quesada, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 9 de febrero de 2005 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces

Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Manuel Román Quesada, con DNI 18.107.413, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Nacimiento (Almería). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a